

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN: 392

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, presentó ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla"*.
2. En la misma fecha, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictaron el siguiente trámite: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dar atribución a la Secretaría General de Gobierno para que sea la encargada de la coordinación y ejecución de la política, programas y acciones en materia de cohesión social, prevención del delito, prevención social de la violencia y la delincuencia, a través del Titular de dicha dependencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017 del Estado de Puebla, en el Eje 4 Política Interna, Seguridad y Justicia, contiene en los objetivos y proyectos estratégicos, el conducir la política interna del Estado para impulsar la transformación de Puebla y la vida de sus habitantes; con base en la corresponsabilidad, Puebla se convertirá en una sociedad más próspera, donde su gente se sienta apoyada y protegida por una administración pública eficaz, eficiente, honesta y sobre todo cercana a ella.

Que la prevención del delito es una función que requiere se identifiquen las causas que generan la violencia y la delincuencia, para el desarrollo y ejecución de políticas públicas, con el objetivo de disminuir los factores de riesgo que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, fomentando una cultura de paz y seguridad ciudadana, el cual privilegie la construcción de espacios seguros a través de la responsabilidad y el fortalecimiento del tejido social.

Que atendiendo a la naturaleza misma de dicha función, es necesario que sea la Secretaría General de Gobierno quien se encargue de la preparación, coordinación y ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de prevención del delito. Lo anterior en atención a que esta dependencia, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, conduce las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Órganos Constitucionalmente Autónomos, con otros Estados, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; así como conducir y atender los asuntos relativos a la política interna, la gobernabilidad y los partidos políticos; siendo por ello la idónea

para el desempeño de dicha función, esto con la finalidad dar respuesta inmediata y coordinada a las necesidades e intereses de la sociedad en dicha materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones III y IV; y se **adiciona** la fracción V, todas del artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

I y II ...

III.- Establecer las políticas en materia de comunicación social con respecto al Comité Interno de Seguridad Pública;

IV.- Coordinar y ejecutar la política, programas y acciones relativas a la cohesión social, a la prevención del delito y a la prevención social de la violencia y la delincuencia; y

V.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan, así como las que le designe o delegue el Titular del Ejecutivo o el Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2016

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
S E C R E T A R I O

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERÓN
V O C A L

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA
V O C A L

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, TODAS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.